

SM/C2/6

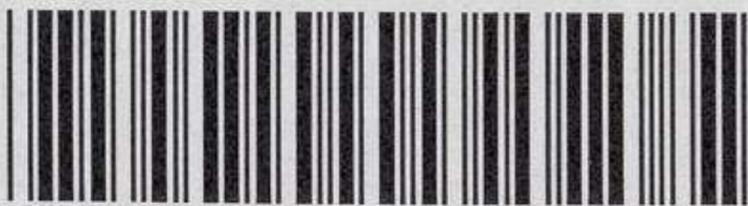
**SM**  
**C<sup>a</sup>2**  
**6**

19

Año 1876.  
Nº 53.

S.M. 102/6

Reg. por el Sr. Obispo Merceder.



1055123

SM C\*2 6





NOS D. PEDRO ANTONIO JUANO,  
 por la gracia de Dios y de la santa  
 Sede Apostolica Obispo de Menorca  
 ca del Consejo de S. M. &c.



*AL M. ILUSTRE ARCEDIANO Y CABILDO  
 de esta nuestra santa Iglesia Cate-  
 dral; á los Eclesiasticos de este  
 nuestro Obispado; y á todos los que  
 aspiran al Estado sacerdotal, sa-  
 lud en nuestro señor Jesucristo.*

**E**levados, fuera de toda expectacion  
 humana, á una Dignidad de que no  
 se juzgaron dignos los mayores san-  
 tos y doctores de la Iglesia, miramos  
 como indispensable imitar su exem-  
 plo, seguir su doctrina, y no des-  
 viarnos de sus sendas.

\*

B. 224 A



Los Concilios Toledanos nos mueven en todas sus clausulas á la mas exácta disciplina y reforma de las costumbres , como formados por los santos doctores Leandros , Isidóros, Eugenios y otros heroes de nuestra Iglesia de España ; y conforme á su espíritu quisiéramos dirigir nuestras intenciones desde el principio de nuestro Pontificado.

Es cierto , que Dios ha multiplicado la gente sacerdotal , mas no por eso se ha aumentado la alegría ; á causa de que se hallan algunos Eclesiasticos en esta nuestra Diócesis erroneamente persuadidos, á que sus obligaciones están limitadas á celebrar las Misas de sus beneficios ó capellanías, y á rezar el Oficio divino, desconociendo las de administrar los santos

Sacramentos, y las de anunciar la ley á los pueblos y las verdades de vida eterna.

Este es un concepto que denigra y afea la hermosura del Sacerdocio; pues los Sacerdotes en todas sus etimologías son los dispensadores de las cosas sagradas, el glorioso dote del Señor, los que enseñan los divinos misterios, gente santa, pueblo escogido, real y sagrada progenie, y los que entran todos los dias en el Santasanctorum, y aun le tocan y le consagran.

A vosotros, pues, Amados míos, dirijo esta breve instrucción, para hacer os ver, como lo hizo el gran padre de la Iglesia San Ambrosio á los Presbiteros de su Diócesis, la excelencia de vuestra dignidad, la gravedad de vuestras obligaciones, y la sabiduría que

debe ilustraros para su cumplimiento. Escuchad, les decia, vosotros, que sois los legitimos herederos de la Tribu de Leví, descendientes de la rama sacerdotal, santificados por vuestro caracter, y constituidos guias, cabezas y conductores del pueblo Cristiano: *audite me stirps levitica, germen sacerdotale, propago sanctificata, duces, ac rectores gregis Christi*: escuchad las suplicas y advertencias, que os hago, acompañadas del respeto y veneracion, que debo á vuestras personas: *audite me rogantem*; para que habiendoois mostrado el eminente grado á que habeis sido elegidos, pueda exígir de vosotros la santidad, la virtud y la ciencia necesaria, para conservarle con fruto: *ut cum honoris vobis prerrogativa monstramus,*

*congruò etiam merita requiramus.* Las palabras, pues, de este santo doctor de la Iglesia prestan copiosa materia, para llenar mi idea y vuestra enseñanza.

*Audite stirps levitica, germen sacerdotale.* Sí, Señores, vosotros sois los herederos legítimos y verdaderos descendientes de la rama sacerdotal, y por consiguiente sois los sacrificadores de la ley nueva, así como de la antigua lo fueron Aron y sus descendientes; pero con una diferencia inexplicable en el tiempo, en el modo y en los sacrificios. Porque, vosotros renovais todos los días en el altar la oblacion única, el remedio del género humano, prometido á nuestros primeros padres desde el principio de los siglos; y á este fin ocupais en el

altar el lugar de Jesucristo ; consagrais su santo Cuerpo ; y en virtud de cinco palabras , proferidas con intencion y sobre legitima materia , abris los cielos de par en par , y le poneis en vuestras manos tan alto y poderoso como está en la gloria á la diestra del Padre. ¿Puede ser mas vuestro poder y dignidad?

Quanto no se admiraria en el mundo el poder de un hombre , que como Moysés hiciera brotar aguas de un pedernal á los golpes de una vara ! Que como Josué hiciera parar el sol al imperio de su voz ! Que como Elías hiciera baxar fuego del cielo en fuerza de su oracion ! Que como Jesucristo convirtiese el agua en vino á los ruegos de su Madre ! Admirad , pues , Señores , semejante poder en vosotros

87  
mismos , iguales y aun mayores mi-  
lagros executados en virtud de vues-  
tras palabras , al proferir las de la  
Consagracion.

*Audite me propago sancta.* Voso-  
tros , Señores , sois los santificados  
por vuestro caracter , y al mismo tiem-  
po los destinados á santificar las almas,  
aplicandoles la sangre de Jesuchristo  
por medio de los Sacramentos : *dis-*  
*pensatores mysteriorum Dei.* Vosotros  
sois los ministros de Cristo , para anun-  
ciar sus verdades eternas , publicar  
su santa ley y manifestar sus conse-  
jos á los hombres , dirigiendolos por  
el camino de la salvacion , y apartan-  
dolos de las sendas de la perdicion  
y de la muerte. El Señor os ha cons-  
tituido por sus delegados y plenipo-  
tenciarios , para concluir el gran tra-

tado de paz y propiciación, que se solicita establecer entre el cielo y la tierra, entre Dios ofendido y el hombre pecador: *ut repropiciaret delicta populi.* El Criador del mundo os ha confiado su causa é intereses, dandoos facultad para que juzgueis entre él y su viña, entre su ley profanada por los impios y los impios que la ultrajaron: *judicate inter me et vineam meam.*

A vosotros, por decirlo de una vez, ha conferido la plenitud de potestad, para atar y desatar las conciencias, para juzgar y absolver las almas, para perdonar los pecados, para volver á su gracia y amistad los pecadores: *accipite Spiritum Sanctum &c.*

Ved aquí la maravilla que tanto pondera San Juan Crisostomo en sus libros del Sacerdocio; maravilla por

9  
la que el siervo se halla establecido juez en la tierra, y el Señor en el cielo ratifica todas sus sentencias; maravilla por la que el cielo recibe de la tierra la regla y forma que debe seguir; maravilla en fin por la que el juicio del Sacerdote es como un juicio anticipado del de Jesucristo, añade San Cipriano: *anticipatum Christi judicium*. Glorificad, pues, Señores, con aquellas tropas fieles del Evangelio; glorificad á Dios, que se ha dignado honraros y distinguiros con semejante poder, sin embargo de que sois hombres flacos y miserables. Pero, al mismo tiempo yo os ruego con el Apostol y con todas las fuerzas de mi corazon, que no recibais en vano esta gracia, ni tengais ociosa esta potestad, que el Señor os ha

\*\*

conferido, á cuyo fin os ha hecho Sacerdotes de su Iglesia.

Es verdad, que el propio Sacerdote, obligado á predicar la palabra divina y oír las confesiones de los penitentes es el Parroco; pero tambien lo es, que el santo Concilio de Trento en la sesion veinte y quatro decreta: que ninguno en adelante sea ordenado de Presbitero, sino el que despues de un riguroso exâmen se halle idóneo y capaz de enseñar al pueblo, y administrar los santos Sacramentos. Lo que prueba con evidencia: que en la gerarquia eclesiastica sois vosotros coadjutores de los Parrocos, como ellos lo son de los Obispos: que no os llamó Dios al Santuario, para presentaros en él á hacer ostentacion de la excelencia

\*\*

y pompa sacerdotal : que no os confirió los Ordenes vuestro Obispo , ni os delegó su jurisdiccion , ni os encargó la predicacion del Evangelio , paraque pasarais una vida reglona y ociosa : que la necesidad ó utilidad de la Iglesia fueron las unicas causas , que en conformidad á lo dispuesto por el mismo santo Concilio , le movieron á ordenaros. De aquí es que un Clerigo , concebido baxo de contrarias ideas , mas puede llamarse idolo que pastor , segun la expresion del Profeta ; y mejor que Sacerdote ó ministro de la Iglesia , puede decirse estatua ó simulacro ; á quien con propiedad le vienen acomodadas aquellas calidades , que David aplicó á los simulacros de los gentiles : tienen boca y no hablarán,

tienen ojos y no verán , tienen manos y no palparán , tienen pies y no andarán , tienen fauces y no clamarán.

En efecto , los Clerigos así deslumbrados tienen boca para comer y beber con exceso y delicadeza , y no la tienen para predicar la palabra de Dios ; tienen ojos para adelantar sus intereses y prosperar temporalmente á sus parientes , y no los tienen para mirar las necesidades espirituales de tantos parvulos , que piden el pan de la doctrina Cristiana , y no hay quien se le reparta ; tienen manos para juzgar , comprar y negociar , y no las tienen para tomar el pulso á los pecadores , y redimirlos de la esclavitud de satanáas en el tribunal de la Penitencia ; tienen pies

para concurrir á todas las juntas y diversiones del pueblo , y no los tienen para visitar y consolar á los pobres enfermos ; tienen fauces para gritar , hablar y censurar de quanto pasa en la republica , y no las tienen para exôrtar y auxîliar á los moribundos , ni para cantar las divinas alabanzas á aquel divino Señor , á quien glorifican y alaban los astros de la mañana.

Pero , prescindamos por ahora, Señores , de esta obligacion , de la qual tal vez os hablaré mas oportunamente en otra ocasion. ¿ No os moverá para aplicaros á los exercicios de vuestro caracter la caridad y el zelo de la conversion de las almas , redimidas con la sangre de Jesucristo , de quien sois ministros y Sacerdotes ? Se-

rá tal vuestra indolencia, que por no aplicar os al pulpito y confesonario, abandoneis el recoger al rebaño de Jesucristo tantas ovejas de Israel, perdidas y descarriadas por el mundo? Tan exâusta ha de estar vuestra alma de sentimientos de compasion, que mirando á vuestros próximos cautivos, y arrastrando las pesadas cadenas del vicio en medio de Babylo-nia, no os habeis de acercar á ellos, para romperlas, redimirlos de la tiranía del infierno, y restituirlos á la feliz libertad de hijos de Dios?

Vuelvo, pues, Señores, á rogaros por las entrañas piadosas de nuestro Dios: que haciendo memoria de la alta dignidad, á que os ha llamado, no tengais encerrado vuestro talento, ni ociosa la potestad, que os ha pres-

tado de anunciar su santa ley á los pueblos, y de perdonar los pecados á los hombres: que os apliqueis con zelo, doctrina y desinterés á los ejercicios privativos de vuestro ministerio, siendo santificadores de las almas con la administracion de los santos Sacramentos: *propago sancta.*

Pero, Amados míos, si tan excelsa es la dignidad, con que os ha distinguido el cielo, tan importantes y responsables sus obligaciones; que ciencia y doctrina no deberán ilustrar vuestro entendimiento, para inteligencia de aquella, y desempeño de esta? Sabemos por las santas Escrituras, que el Sacerdote de la ley antigua, sombra y figura no mas de los Sacerdotes de la ley de gracia, amás de llevar en la cabeza escritas sobre

una lamina estas palabras : *sanctum Domino* , llevaba tambien en el racional la doctrina : *pones autem in rationali iudicii doctrinam* ; porque ambas cosas doctrina y santidad son necesarias en el que ha de ser digno Sacerdote del Señor.

Y á la verdad. ¿Que importa , que un Ordenando sea de buena conducta , si es un ignorante ? Que sacaremos , con que sea de vida irreprehensible , si es un idiota , y por lo mismo irregular é inutil para el ministerio ? Este , que así aspira á entrar en el Santuario , podrá ser apto para qualquier otro estado ó empleo secular ; mas no para Sacerdote , cuyos labios , segun el profeta Malachias , han de ser depositarios de la ciencia , y en cuya boca ha de encontrar el pueblo

la explicacion de la ley , siempre que la busque. A este tal , si es ignorante por naturaleza , y porque el Señor no le dió mas luces , ni le dispensó mas talentos , le negarémos los Ordenes con mucha compasion y sentimiento nuestro , diciendole lo que el Salvador dixo á los hijos del Zebedéo : *nescitis quid petatis... non est meum dare vobis* , ni vosotros sabeis lo que os pedís , ni está en nuestra mano concederos lo que nos habeis pedido. Pero , si fuere inepto ó ignorante por desidia suya , y porque en el Seminario , ó en el Colegio , ó en la Universidad , adonde fue destinado en prosecucion de las ciencias , no quiso aprovechar el tiempo por fiarse á la libertad de la juventud , ó á otros reprehensibles extravíos , (de lo que

\*\*\*

pedirémos exâcto informe á sus Rectores y maestros) le negarémos los Ordenes con justicia, dandole en rostro con las palabras del profeta Oseas: *quia tu scientiam repulisti, repellam te, ne Sacerdotio fungaris.* Tu, hijo, no quisiste estudiar, ni aprovechar, ni aplicarte quando pudiste; pues nosotros tampoco queremos, ni podemos conferirte los Ordenes sagrados.

Esto no es decir, que pedirémos excesos, ni primores de sabiduría, en los que hayan de ser ordenados; (bien que seria de mucha alegria nuestra, que cada uno de aquellos sobre quienes hemos de imponer las manos, fueran en la sabiduría, *sicut Angelus Dei*) porque sabemos con bastante pena, que por nuestra desgracia ya se acabaron aquellas escuelas Episco-

pales , tan celebradas de San Francisco de Sales , donde baxo de la direccion de sabios maestros eran educados en santidad y ciencia , los que habian de ser ungidos en el Señor ; porque vemos , penetrados del mayor sentimiento , que en esta nuestra Capital no existe aquel Seminario Conciliar , tan recomendado por el santo Concilio de Trento. Y no con menor tristeza lloramos : que los precisos empeños , que hemos contraido , para venir desde nuestra España á esta su remota Isla : que las cortas rentas de este nuestro Obispado , y los pobres que debe tener á la vista nuestra piedad , no nos dispensan medios para contribuir á tan grande obra , donde á poca costa se cogieran tambien sazonados frutos de literatura y virtud.

\*\*\* 2

Y ¿ que harémos en tan estrechas y lastimosas circunstancias? Clamarémos á Dios con lagrimas, y al Rey con repetidos ruegos, seguros de que oirán y no despreciarán las súplicas de este su mas humilde siervo y fiel vasallo; pensarémos, solicitarémos y consultarémos, mientras que Dios y el tiempo nos abran algun camino favorable.

Mas, entre tanto, Amados míos, os pedirémos puntualmente y sin dispensacion alguna lo mismo, que pide el santo Concilio de Trento; esto es, que para la Prima tonsura sepais leer, escribir y la doctrina Cristiana á la perfeccion: *Prima tonsura non initientur, qui fidei rudimenta edocti non fuerint, quique legere et scribere nesciant.* Que para los Menores or-

denes tengais quanto menos una buena latinidad, y sepais todo lo perteneciente á las materias, formas y potestades de dichos grados: *Minores ordines iis, qui saltem linguam latinam intelligant... conferantur.* Que para el Subdiaconado y Diaconado esteis instruidos en aquellas letras, y tengais aquella misma ciencia, que para el Sacerdocio: *litteris et iis, quæ ad ordinem pertinent, instructi.*

Porque, no teniendola, Amados hijos, quando os ordenais de Subdiaconos, estais expuestos á no tenerla jamás; en cuyo caso nos veriamos en la dolorosa precision de deteneros en este sagrado Orden sin pasar adelante, ó de promoveros contra el dictamen de nuestra conciencia (lo que Dios no permita) al sagrado Sacer-

docio : *nescientes... officium Sacerdotum*, como se dixo de los hijos de Helí.

Finalmente, pediremos para el Presbiterado, que tengais toda aquella ciencia suficiente, para enseñar á los fieles quanto les es necesario para conseguir su salvacion, y para administrar vosotros debidamente los santos Sacramentos : *sed etiam ad populum edocendum ea, quæ scire omnibus necessarium est ad salutem, ac ad administranda Sacramenta.* Y para la administracion de estos, especialmente para la del sacramento de la Penitencia, cuya facultad tiene el simple Sacerdote *in articulo mortis*; bien se vé quan necesario es el que se halle competentemente instruido en la Teologia moral; calidad que pide Ino-

cencio XIII por su Bula, que empieza *Apostolici ministerii*, en todos los que hayan de ordenarse de Presbiteros : *hortantur, ut quantum fieri potest, eos tantum ad Sacerdotium assumant, qui saltem Theologiæ moralis competenter periti sint.* Y, si pide esto, quando menos en los Sacerdotes simples, ¿que ciencia y doctrina no pedirá en los que se ordenan con cargo de Confesores, (como deben ordenarse todos) que es lo mismo que *ad curam animarum?*

En suma, Amados hijos, es preveniros y deciros claramente : que aunque para conferiros los sagrados Ordenes, no buscaremos en vosotros el que podais penetrar profundamente los sentidos de las santas Escrituras, ni que seais unos Teólogos escolásticos

consumados ; pero sí, que sepais á fondo y con una perfecta inteligencia el Catecismo, que tengais una latinidad mas que mediana, y una competente Teologia moral, estudiada en buenas fuentes y por autores clasicos, y respetables por su sana doctrina.

A este fin, y para lograr los que nos proponemos y deseamos, queremos y mandamos : que así en esta nuestra capital de Ciudadela, como en la de Mahon y en los demas pueblos de esta nuestra Diócesis, se tengan Conferencias morales, de Liturgia y sagrada Retorica en los dias y horas, que aquí señalamos, y baxo de las reglas, que prescribimos.

## I.

Será Presidente y Director particular de cada Academia el Cura, Rector de la Iglesia ó lugar destinado á las Conferencias. Como tal, señalará de una para otra la materia que se ha de tratar: uno, que habrá de decirla y exponerla: y dos para argüir. Cuidará del orden de lugares, ó asientos entre los concurrentes; del silencio oportuno, formalidad y circunspeccion con que todos deben estar; de la prontitud y aplicacion, faltas ó floxedad que advirtiere; y de quanto conduce para instruir al Prelado de los sugetos utiles ó dignos de reprehension, quando quisiere saberlo y enmendarlo.

\*\*\*\*

## II.

Será Substituto para los mismos cargos y direccion en las ausencias, enfermedades é indispensables ocupaciones del Presidente, el Vicario mas antiguo de la Parroquia; y en defecto de este y de los demas Vicarios de ella, si los hubiese, el Presbitero mas antiguo y mas condecorado.

## III.

Será Secretario de cada Academia el Eclesiastico, que se nombrare por el Presidente; y en fuerza de este cargo, le tendrá de formar lista de los Academicos; anotar los que falten, y quanto ocurra de particular;

\*\*\*\*

tomar razon de los señalados para sustentar y argüir, y de la materia respectiva; de todo lo que el Presidente tuviere por bien el que la haya por escrito; y dar Certificaciones firmadas por el Presidente, siempre que los Asistentes las hubieren de menester, especialmente para solicitar Ordenes, y para obtener licencias de celebrar, confesar y predicar, sin cuyo indispensable requisito no tendrá efecto solicitud alguna.

#### IV.

La hora que han de empezar las Conferencias, y tiempo que ha de durar cada una, será en esta conformidad. Desde principios de Mayo hasta ultimos de Septiembre comenzarán

\*\*\*\* 2

á las quatro y media de la tarde, y durarán hasta las seis; y desde principios de Octubre hasta ultimos de Abril empezarán á las tres y media, y concluirán á las cinco.

### V.

Se tendrán las Conferencias una vez cada semana y el lunes; y atendiendo á que este podrá estar impedido por alguna justa causa, y á que no se malogre, aventure ó entibie tan importante ejercicio, el Presidente en tales ocasiones asignará otro dia, que esté desembarazado.

### VI.

Además de las Semanarias mo-

\*\*\*\*\*

rales habrá otras dos Conferencias en cada mes: cuyos dias asignará oportunamente cada Director. En una de ellas se tratará sobre ritos y ceremonias eclesiasticas, y todo lo respectivo á Liturgia sagrada. En la otra, sobre las obligaciones, tenor de vida y demas relativo al Estado eclesiastico, leyendo la obra de Molina de Sacerdotes, ó de otro de los muchos que tratan *de vita et honestate Clericorum*.

## VII.

Porque la materia de este segundo dia, aunque tan importante, es menos copiosa, y menos expuesta á controversias, que necesiten de continuas interpretaciones; quando los

Presidentes solo creyeren oportuno, y como que es ejercicio respectivo al mismo Estado eclesiastico, dispondrán: que los concurrentes, que se hallan sin licencias de predicar se vayan haciendo á formar platicas doctrinales, dandoles en tiempo los puntos para ellas, que deberán decir allí con formalidad y circunspeccion, como si las hiciesen en la mayor publicidad, instruyendo á los fieles. Para lo que podrán leer la incomparable Pastoral del nunca bastante alabado Don Francisco Valero y Losa, Arzobispo de Toledo, que mandó reimprimir su dignisimo sucesor el Excmo. Señor Don Luis de Cordoba, ambos de buena memoria.

VIII.

En estas ocasiones procurarán los Presidentes advertir los defectos, que notaren, con toda prudencia; alentar á los de genio corto y medroso á que le venzan; cuidar por una parte que no se inclinen al uso de opiniones laxas, y que por otra no se deslizen á declarar facilmente por pecado mortal, lo que puede no serlo, ó hablar con desprecio y soberbia de los autores bien acreditados; y en fin darles alguna idea de la Oratoria; para que á lo menos conciban, que conduce saber, que se ha de preparar ó llamar la atención del auditorio, proponerle y persuadirle el asunto de su plática, y moverle á aborrecer el vicio, ó á amar la virtud,

ya en general, ya en particular, enseñándoles por el venerable Fr. Luis de Granada á formar una oración con todas sus partes bien ordenadas.

**IX.** El metodo de estudio para las Conferencias morales ha de ser proporcionado al fin, á que se dirigen; de modo, que á los principiantes y Ordenandos sirva de facilitarles la inteligencia de las materias, y solidar-se en sus fundamentos, sin confundirse con sutilezas inutiles; y los ya instruidos, además de lo que procurarán adelantar, se hagan cargo de que en algun tiempo no lo estuvieron, y de que nada pierden en traerlas á la memoria con este suave recuerdo.

Para estos fines tomarán los Presidentes una Suma moral de sana doctrina, de que puedan proveerse facilmente hasta los mas pobres de los Asistentes. De una semana para otra el parrafo ó aparte de tratado, que señalarán, será proporcionado para llenar el tiempo prefinido, instruyendose bien en los puntos, que contiene, y en las principales dificultades, que pueden oponerse; y todos procurarán estudiarlos con esmero, y venir con esta prevencion á la Conferencia, como si cada uno fuese ya asignado, ó para explicar, ó para defender, ó para argüir. Para todo lo qual podrán echar mano de autores clasicos, no tanto para lucirlo, quan-

\*\*\*\*\*

to para dar extensión y claridad á la materia que se trata.

## XI.

Esta Conferencia empezará, mandando el Presidente, que el señalado para ella diga substancialmente la parte asignada, segun la trae el autor, que se estudia. Expongala bien ó mal, podrá mandar lo propio á otro, ú á otros; así para experimentar, si lo comprehenden bien; como para estrecharlos á vencer y romper la cortedad que advierta, y que perjudica á algunos. Si ninguno de estos diese congruente explicacion ó inteligencia de la materia, el Presidente la recomendará á otro de los mas instruidos; y siguiendo entre ellos

\*\*\*\*\*

á proporcion de lo que el tiempo permitiere, fixará la doctrina, que conviene seguir, corroborando lo que se hubiese dicho por otros, con lo que á él pareciere añadir.

## XII.

Ya sentada ó establecida la doctrina, el Presidente mandará: que los destinados para argüir propongan por su orden las dificultades ó dudas, que les ocurran sobre ella. Y arreglandose al metodo dicho en la antecedente acerca de la explicacion, sentará y fixará la solucion y ó respuesta, que debe darse á cada duda ó argumento. Si hubiese tiempo para mas, seguirán dificultando los que gustaren, y el Presidente observará lo

\*\*\*\*\* 2

mismo que antes, en quanto á asignar y variar los que han de responder, y en quanto á determinar la legitima solucion de aquella dificultad. Y, si pareciere que aun restan otras, que el tiempo no permite evacuar, podrá extender la propria materia para la siguiente semana; añadiendo algo de otra, quando la anterior no alcance á llenar la hora y media.

### XIII.

Porque los ejercicios, que van expuestos, tienen un objeto puramente piadoso y espiritual, sería notable que nos olvidásemos de implorar aquella superior asistencia, sin la qual se aventura aun lo mas terreno. Los Eclesiasticos, que han de procurar impri-

\*\*\*\*\*

mir á todo el pueblo Cristiano esta importante maxîma , es justo sean los primeros en reducirla á la practica. Los Presidentes mirarán esta regla, aunque ultima en la colocacion, primera en su aprecio y para la observancia; y así á todas las mencionadas Conferencias ha de preceder la devocion de rezarse por los concurrentes el himno : *Veni Creator &c.* con el *V. Repleti sunt omnes* y la oracion *Deus qui corda fidelium &c.*, y se concluirán rezando tambien la antifona *Sub tuum presidium &c.* con el *V. Ora pro nobis sancta Dei Genitrix* y la oracion *Concede nos famulos tuos &c.*

Y paraque llegue á noticia de todo nuestro Clero esta nuestra Carta, se leerá delante de los Eclesiasticos y Ordenandos de cada Parroquia, pa-

ra cuya mayor instruccion se dará á cada uno de ellos un exemplar impreso de los que remitimos. Y exôrtamos y confiamos en que el Muy Ilustre Arcediano y Cabildo de esta nuestra santa Iglesia Catedral por su parte y con su exemplo dará valor á nuestra determinacion; y con su observancia moverá á los demás al cumplimiento. Y mandamos á todos los Eclesiasticos y Ordenandos de esta nuestra Diócesis, sujetos á nuestra jurisdiccion, la mas puntual asistencia, baxo de la dolorosa conminacion de que, á los primeros les recogerémos las licencias de celebrar, confesar y predicar, en caso de contravenir á este deber de su Estado; y á los segundos, ni les conferirémos los Ordenes, ni los adelantaremos sobre los que ya tuvieren.

El Señor, á cuyo obsequio dirigimos estas reglas, nos asista á todos, paraque observemos exâctamente las de sus divinos preceptos, é illustre á nuestro amado Clero, paraque con fidelidad dispense su celestial doctrina. El Señor de la viña que cultivamos la cerque y defienda. El Pastor supremo que veneramos apaciente nuestro rebaño, y le atrayga con el cayado de su misericordia. El Labrador mayor, que es dueño de esta heredad escogida, desarraygue toda mala semilla, plante, riegue y la dé todo el aumento. Y en su santísimo nombre les echamos la Bendición, paraque el grano se multiplique, la tierra se fecunde, los corazones se dociliten, y todos en unidad aparezcamos ser conformes á nuestro divi-

no Redentor. Ciudadela de Menorca  
ca 20 de Diciembre de mil ochocientos  
tres.

*Pedro Antonio Obispo de Menorca.*

Por mandado de S. S. Ilma.  
el Obispo mi Señor.

*Dr. D. Faustino Bonifacio  
Duro, Secretario.*

**CON LICENCIA BARCELONA:**

---

En la Oficina de Juan Francisco Piferrer, Impresor  
de S. M.



